

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	FERMIN REINEL GALLEGO BLANDON
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS
RADICADO	2021-00060
ASUNTO	REEMPLAZA CURADOR ACEPTA INTERVENCION

Toda vez que en el proceso de la referencia el curador nombrado en auto anterior Dr. Dr. LEONARDO LÓPEZ ALZATE manifiesta impedimento para aceptar el cargo de curador, en consecuencia procede su rechazo y se designa como curador ad-litem para que represente a los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS, al Dr. LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA quien se localiza en la CRA 49 50-22 OFICINA 808, Medellín y en los teléfonos 5112772 5113763, celular 3116343690 y en el correo conciliarylitigar@gmail.com

Se advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; Que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7° C.G.P.). La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem mediante telegrama (art. 49 ibídem). Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

De otro lado, JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO, actuando en nombre propio presentó contestación a la demanda, sin que la misma hubiese sido demandada o se trate de una heredera indeterminada del señor GUIDO CASTAÑO VILLEGAS, no obstante como en su escrito de contestación afirma tener una relación sustancial con una de las partes y puede verse afectado si el señor CASTAÑO VILLEGAS pierde el litigio, de conformidad con el artículo 71 del C.G.P

téngase su intervención como una Coadyuvancia, la cual se acepta de plano y so ordena incorporar su pronunciamiento de la demanda al expediente.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936fc25c91f1c85536f000a551588e25d0e1ce820520fd7dd602bfc0a6506366**

Documento generado en 28/10/2021 04:54:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**